

Artículo 4. Exenciones.

Al amparo de lo establecido en el artículo 9 y en la Disposición Adicional Tercera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se concederá exención alguna, salvo disposición legal al contrario.

Artículo 5. Base imponible.

La base imponible de la presente tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

Artículo 6. Cuota Tributaria y tarifas.

	EUROS
1. Tasas por derechos de examen para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo	
1.1 Derechos de examen teórico	
1.1.1 Capitán de Yate	61,30
1.1.2 Patrón de Yate	49,04
1.1.3 Patrón de Embarcaciones de Recreo	36,78
1.1.4 Patrón de Navegación Básica	31,00
2. Tasas por la expedición de los títulos náuticos de recreo	
2.1 Expedición de títulos de recreo	30,95
2.2 Renovación de títulos de recreo	18,39
2.3 Emisión de duplicado por pérdida de títulos de recreo	18,39
3. Tasas en materia de gobierno de motos náuticas	
3.1 Derechos de exámen teórico	
3.1.1 Patrón de moto náutica "A"	39,00
3.1.2 Patrón de moto náutica "B"	39,00
3.2 Derechos de exámen práctico	
3.2.1 Patrón moto náutica "A"	22,00
3.2.2 Patrón moto náutica "B"	16,00
3.2.3 Por derechos de exámen para la obtención de autorizaciones para el gobierno de motos náuticas: Patrón de moto náutica "C" y autorización para gobernar motos náuticas en excursiones colectivas	44,50